

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Don Isidoro Prieto González, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en autos número 985 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Juan Priego Figuerola, contra la empresa "Fred Olsen, Sociedad Anónima", y "Compañía de Seguros La Sud América Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Por la presente, en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se cita a "Compañía de Seguros La Sud América Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", para que el día 16 de septiembre de 2009, a las nueve y treinta horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Compañía de Seguros La Sud América Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/25.619/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, cuya copia se adjunta, dictada en los autos de juicio número 1.137 de 2008, seguido a instancias de don Claudio Hernández Verona, contra "Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima", y "Corman Corporación de Entidades Preventivas, Sociedad Limitada", sobre cantidad, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 30 de septiembre de 2009, a las diez y cuarenta horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse. Al propio tiempo, se les cita para que concurran al acto, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hu-

biese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que les perjudiquen, y de multa de 180,30 a 601,01 euros. Asimismo, se les requiere para que aporten la documentación a que se refiere la resolución, cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de "Corman Sistemas y Montajes de Seguridad, Sociedad Anónima", y "Corman Corporación de Entidades Preventivas, Sociedad Limitada", con domicilio en avenida de Córdoba, número 15, y calle Burgoñondo, número 4, "El Plantío", 28003 Madrid, expido la presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2009.—La secretaria, María Jesús Sánchez Ferrer.

(03/25.136/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Leonor Ferrer Sancho, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en los autos de juicio número 478 de 2009 que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Davinia León Suárez, contra "Tribuneshop, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

El ilustrísimo señor magistrado don Ramón Toubes Torres.—Dada cuenta las anteriores diligencias con número de registro de entrada 3.694 y 3.969 de 2009, recibidos de los Juzgados de Leganés y Badalona, únense, y no constando citada la demandada "Tribuneshop, Sociedad Anónima", ha lugar a la suspensión del acto de juicio señalado para el día de hoy y se señala nuevamente para el día 3 de septiembre de 2009, a las diez y dieciocho horas.

Habiéndose intentado la comunicación a la demandada, utilizando para ello los medios razonables y no constando el domicilio de la interesada e ignorándose su paradero, cítese a la demandada para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, por medio de edictos, insertándose un extracto suficiente de la cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y al efecto expídase el correspondiente oficio al administrador del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, adjuntándose la cédula de notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículos 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria judicial.—Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.482/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MURCIA**

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Don Pascual Sáez Doménech, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Murcia.

Hago saber que en autos número 43 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Libardo Rodríguez Soto, contra la empresa "Productos Dermatológicos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha mandado notificar providencia de fecha 22 de julio de 2009.

Providencia del magistrado-juez de lo social don Ramón Álvarez Laita.—En Murcia, a 22 de julio de 2009.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en Secretaría de este Juzgado de lo social, sito en avenida Ronda Sur, esquina a la calle Senda Estrecha, sin número, el día 12 de agosto, a las diez horas. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que, si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 22 de julio de 2009.—El secretario judicial, Pascual Sáez Doménech.

(03/25.266/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 978 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Alberto Choro, contra las

empresas “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima” (INTERSA), Fondo de Garantía Salarial y la administración concursal de “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 327 de 2009

En Murcia, a 29 de junio de 2009.—Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Fernando Alberto Chorao, frente a las empresas demandadas “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.546 euros, más el 10 por 100 de interés legal por mora en el pago, e “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima”, responderá solidariamente del pago del salario del mes de julio de 2008 y agosto de 2008 (del 1 al 5) y finiquito correspondiente a ciento nueve días.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a efectos de notificación (artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta establecida al efecto en “Banesto”, número 3095/0000/67/0978/08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095/0000/65/0978/08, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, que tuvo su domicilio en la provincia de Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.200/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 979 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Ariel Miori, contra Fondo de Garantía Salarial, “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima” (INTERSA), y administración concursal de la mercantil “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 328 de 2009

En Murcia, a 29 de junio de 2009.—Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Gustavo Ariel Miori, frente a las empresas demandadas “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.546 euros, más el 10 por 100 de interés legal por mora en el pago, e “Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima”, responderá solidariamente del pago del salario del mes de julio de 2008 y agosto de 2008 (del 1 al 5) y finiquito correspondiente a ciento nueve días.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a efectos de notificación (artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta establecida al efecto en “Banesto”, número 3095/0000/67/0979/08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095/0000/65/0979/08, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada”, que tuvo su domicilio en la

provincia de Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.150/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE PAMPLONA**

EDICTO

Por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Whendy Susanh Arteaga Pico, contra “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 316 de 2009, se ha acordado citar a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2009, a las once y diez horas, en la Sala de vistas número 14 (planta 1) de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle San Roque, número 4, primera planta, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado, y si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte a la destinataria que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula.

En Pamplona, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra.

(03/25.698/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE**

EDICTO

El secretario del Juzgado de lo social número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Gustavo Daniel Tonini Fuentes, “Corman Sistemas y Montajes de Seguridad Zona Canarias, Sociedad Limitada”, “Corman Zona Sur, Sociedad Anónima”, “Corman Sistemas y Montajes de Se-